

ACUERDO MINISTERIAL No. 085

Tarsicio Granizo Tamayo  
Ministro del Ambiente

Considerando:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que les corresponde a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, jerarquía, calidad, descentralización, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada señala que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva manifiesta que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, dentro de la esfera de su competencia;
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;
- Que,** el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el Señor Presidente Constitucional de la República nombra como Ministro del Ambiente al Licenciado Tarsicio Granizo Tamayo;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 163 de 07 de junio de 2012, el Ministerio de Finanzas aprobó las "NORMAS PARA CONTROL Y USO DE CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS", que en el numeral 20.6 señala: "[p]ara la creación de usuarios Administradores Financieros y Administradores Informáticos dentro del sistema de Administración Financiera, las instituciones que utilizan el Sistema de Administración Financiera e-Sigef deberán entregar al Ministerio de Finanzas la siguiente documentación debidamente notariada: Formulario de "SOLICITUD DE CREACIÓN DE USUARIOS ADMINISTRADORES

  
EF/SV/AZ/VL/NB

DE UNIDADES”;

- Que,** mediante memorando No. MAE-CGAF-2017-0439-M de 12 de septiembre de 2017, la Coordinadora General Administrativa Financiera, recomienda a la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, que la Coordinación General Jurídica realice el trámite pertinente, para delegar a la Coordinación General Administrativa Financiera la facultad para legalizar los formularios y toda actividad concerniente a las claves institucionales en el sistema e-Sigef; y,
- Que,** con el objeto de agilizar la legalización de los formularios y toda actividad concerniente a las claves institucionales en el sistema e-Sigef, es necesario delegar esta facultad a la Coordinación General Administrativa Financiera.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Delegar al Coordinador/a General Administrativo Financiero, la facultad para legalizar los formularios y toda actividad concerniente a las claves institucionales en el sistema e-Sigef.

**Artículo 2.-** Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación General Administrativa Financiera.






El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, a 26 SEP 2017



Tarsicio Granizo Tamayo  
Ministro del Ambiente

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
CGJ	Nathalie Bedon	
CGJ	Verónica Lemache	
CGJ	Alexis Zapata	
CGJ	Silvia Vásquez	
CGJ	Esteban Falconí	



EF/SV/AZ/VL/NB